



*QUERÉTARO CUARTO DE DISTRICTO DE AMPARO Y PROMOCIONES RESOLUCIONES EN
EL ESTADO DE QUERÉTARO.*

JUICIO DE AMPARO 1279/2018

23804/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

23805/2019 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

23806/2019 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

23807/2019 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

23808/2019 SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE
COLÓN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 1279/2018,
promovido por _____, contra actos de usted,
se dictó el siguiente auto:

**Querétaro, Querétaro; dos de mayo de dos mil
diecinueve.**

V I S T O el estado procesal y la certificación
secretarial que antecede de la que se desprende que
transcurrieron los diez días que establece el artículo 86 de
la Ley de Amparo, para interponer el recurso de revisión
contra la sentencia definitiva dictada el día **veintinueve
de marzo de dos mil diecinueve**, en la que se sobreseyó
el presente juicio y sin que alguna de las partes lo haya
interpuesto; en consecuencia, con fundamento en los
artículos 81 fracción I inciso e), así como lo dispuesto por
los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de
Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley
de Amparo, **se declara que ha causado ejecutoria**; lo
anterior comuníquese a las partes.

**Háganse las anotaciones respectivas en el libro de
gobierno y archívese el presente asunto como concluido.**

Por otra parte, con fundamento en el artículo
vigésimo primero, fracción II del Acuerdo General
Conjunto 1/2009, del Pleno de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura
Federal, que establece lineamientos para la
transferencia, digitalización, depuración y destrucción de
los expedientes generados en los Juzgados de Distrito,
consultable en el Diario Oficial de la Federación número
veinte, del veintiséis de octubre de dos mil nueve, el
presente expediente **por tratarse de un asunto en el cual
se sobreseyó el juicio de amparo, es susceptible, en su
oportunidad de ser destruido.**

Se comunica a las partes que, de conformidad a lo señalado en el artículo décimo primero del capítulo tercero del referido Acuerdo, el presente expediente, permanecerá en el archivo de este juzgado federal durante **el plazo de tres años**, ya que después de este lapso, con base en los artículos vigésimo y vigésimo primero del Acuerdo antes citado, **una vez que transcurran cinco años** contados a partir de la presente orden de archivo, el Centro de Documentación y Análisis, procederá a la destrucción del mismo, pues **no constituye un asunto de trascendencia relevante.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJAMENTO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJAMENTO

Así lo proveyó y firma la licenciada **Mónica Montes Manrique**, Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, asistida de la Secretaria licenciada **Ana Lilia Domínguez Pérez**, quien autoriza y da fe.
Doy fe.-RÚBRICAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales consiguientes, en vía de notificación.

"2019. AÑO DEL CANDI LLO DEL SUR. EMILIANO ZAPATA"

Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.



Emiliano Zapata

LICENCIADA ANA LILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO